



## RESOLUCIÓN-SO-010-No.120-2021

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

**Que**, el artículo 6, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: "e)





Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno”;

**Que,** el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”;

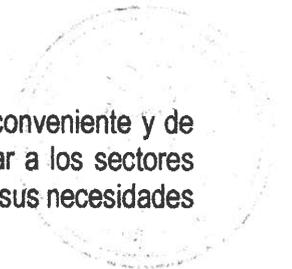
**Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

**Que,** el artículo 208 del Estatuto de la IES, establece respecto al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado: “Es un órgano colegiado consultivo que orienta el cumplimiento de las políticas de ciencia, tecnología, innovación, vinculación social y postgrado, asesorando y haciendo seguimiento a las estrategias que complementen el saber relacionado con los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos, con procesos transdisciplinario y transcultural en los proyectos presentados y ejecutados por las unidades académicas, los que deberán tener pertinencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda de Coordinación Zonal, en las áreas estratégicas de la matriz productiva, cognitivas, de derechos, servicios del buen vivir, la calidad de los productos, generación de conocimiento y su impacto social”;

**Que,** el artículo 209 del Estatuto de la IES, prescribe: “El Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, será designado por el Órgano Colegiado Superior y estará integrado por:

1. El/la Vicerrector/a de Investigación, Vinculación y Postgrado quien preside;
2. El/la Director/a de Postgrado;
3. El/la Director/a de Investigación e Innovación Social y Tecnológica;
4. El/la Director/a del Departamento de Vinculación y Emprendimiento;
5. Un/a Decano/a designado por el Órgano Colegiado Superior;
6. Un/a Docente titular principal a tiempo completo responsable de la Investigación o Vinculación designado por área de conocimiento;
7. Dos representantes de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior.

Quando el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado lo considere conveniente y de acuerdo a los campos del conocimiento que se analicen, se podrá convocar a los sectores sociales, productivos, culturales y ambientales para el diálogo y exposición de sus necesidades perspectivas. Actuará como secretario/a, el/la Directora/a de Postgrado.





El Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, deberá reunirse ordinariamente una vez cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; será convocado por el/la Vicerrector/a de Investigación, Vinculación y Postgrado o por las dos terceras partes de sus integrantes; se instalará con el quórum de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas cuando fueren tomadas por más de la mitad del valor total de los votos ponderados de los/as asistentes.

No podrán integrar el Consejo Investigación, Vinculación y Postgrado los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público”;

**Que,** el artículo 210 del Estatuto establece las funciones y obligaciones del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado;

**Que,** la Disposición General Décima del Estatuto de la IES, determina: “Los cargos de gestión académica y administrativa cuya designación corresponde al Órgano Colegiado Superior y a el/la Rector/a son de libre nombramiento y remoción”;

**Que,** mediante oficio Nro.Uleam-VIVP-JTR-2021-000176-OF, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado de la universidad, solicitó al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la institución, se conforme el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, tal como lo determina el artículo 209 del Estatuto de la IES;

**Que,** el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la institución, trasladó el oficio Nro.Uleam-VIVP-JTR-2021-000176-OF, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado de la universidad, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para que lo incluya en la agenda de la próxima sesión del OCS, para análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.010-2021 de fecha martes 14 de diciembre del presente año, consta: “Conocimiento y resolución de los oficios presentados por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado; y, como: **4.1.** Oficio Nro. Uleam-VIVP-JTR-2021-000176-OF de 10 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, con el que solicita la designación de los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, conforme lo determina el artículo 209 del Estatuto”;

**Que,** es necesario designar los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, que junto a los miembros natos que integran este cuerpo colegiado, cumplirán las funciones y obligaciones determinadas en el artículo 210 del Estatuto institucional; y,

El ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí,



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Nro.Uleam-VIVP-JTR-2021-000176-OF, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado de la universidad, con el que solicita que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 209 del Estatuto de la IES, se designe a los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**Artículo 2.-** Designar de conformidad con el artículo 209 del Estatuto de la Universidad a los siguientes miembros que integrarán el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado:

Lic. Bermúdez Villacreses Magdalena , Ph.D.	Decana designada por el Órgano Colegiado Superior
Lic. Alcívar Pincay Gloria Anabel, Mg.	Docente representante por el Área de Educación
Eco. Moya Joniaux Carlos Augusto, Mg.	Docente representante por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho
Ing. Loo Alcívar María Iliana, Mg.	Docente representante por el Área de Administración, Contabilidad y Auditoría
Ing. Franco Pico Armando Gilberto, Mg.	Docente representante por el Área de Tecnología de la Información y la Comunicación
Ing. Pérez Leira Ramón, PhD.	Docente representante por el Área de Ingeniería, Industria y Construcción
Blgo. Solorzano Barcia Sandra Xiomara, Mg.	Docente representante por el Área de Agricultura, Silvicultura, Pesca Y Veterinaria
Lic. Moreira Vinces Ruth Ydalinda, Mg.	Docente representante por el Área de Salud y Bienestar
Ing. Montalván Acosta Pedro Isidoro, Mg.	Docente representante por el Área de Servicios.
Srta. Cedeño Giler Anayeli Mireya	Representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior
Sr. Cedeño Carofilis Ricardo Antonio	Representante de los/as estudiantes al Órgano Colegiado Superior

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijje Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico.



- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de Facultades, Extensiones y Campus.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado:

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General